



**ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA
EL 13 DE FEBRERO DE 2017.**

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas del dia trece de febrero de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 'A', se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, la Magistrada Nora Leticia Cerón González y el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establecen los artículos 21, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo en correlación con los diversos 17, 18 y 19 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Buenas tardes, bienvenidos a la Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en correlación con los diversos 17, primer párrafo y 18, ambos del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno, se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal, proceda Secretario General de Acuerdos a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno, son dos proyectos de resolución, que corresponden a dos Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, cuyas claves de identificación, nombre de los actores y autoridades señaladas como responsables, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en estrados y en la página oficial de éste órgano jurisdiccional; es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta Karla Judith Chicatto Alonso, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente



JDC/002/2017 que pone a consideración de este Honorable Pleno, la Ponencia del Señor Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: La Secretaria de Estudio y Cuenta Karla Judith Chicatto Alonso da lectura de las síntesis relacionadas en el (ANEXO I) -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señorita Secretaria, queda a consideración del Honorable Pleno el proyecto de cuenta, por si desean hacer uso de la voz; adelante señor Magistrado. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Buenas tardes, con su permiso compañeros Magistrados aquí presentes. Este es un asunto de gran importancia, pues viene a garantizar los derechos de las personas que viven en comunidades indígenas, como es el caso de Laguna Kaná, mismo que se encuentra enclavado en el corazón de la zona Maya del estado de Quintana Roo. Entrando al asunto, se observa que la asamblea o sesión extraordinaria del Ayuntamiento, está viciada de origen, pues el empoderamiento de la mujer a nivel mundial con todos los tratados internacionales y convencionales, lo que se busca es que la mujer tenga las mismas oportunidades que los hombres, las mismas, no más, no menos; y hay que apoyarlas hasta en tanto logremos esa igualdad. Que pasa a la hora de convocar a una elección?; la misma oportunidad debe tener la mujer y el hombre. En este caso el Ayuntamiento, creo que con mucha buena voluntad de buscar una paridad dentro de su municipio, lo hizo de una manera errónea, pues malinterpretó la cuestión de paridad y convocó para en el caso de Laguna Kaná para que las mujeres sean las que encabecen las planillas. Les voy a dar un ejemplo, del porque está mal; ya el INE en Quintana Roo emitió unos lineamientos donde se pretendía que una planilla, cuando el ayuntamiento era de número impar, en su momento quiso que sean encabezadas por mujeres, lo cual iba a pasar en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, pues los hombres y las mujeres no iban a tener la misma oportunidad de concursar por un cargo de elección popular; lo cual trasgrediría lo que se ha garantizado en todo el mundo a través de las convenciones internacionales. México está dentro de estos tratados y las comunidades como en este caso Laguna Kaná están protegidas en cuanto a sus derechos para poder votar y ser votados. En cuanto a las delegaciones, aplica las mismas normas en este caso en específico, por lo cual mi proyecto va en el sentido como fue leído por la Secretaria de Estudio y cuenta, el cual lo pongo a su consideración, estimados Magistrado, Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias Señor Magistrado, adelante Señora Magistrada --

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: Si, buenas tardes, con su venia Magistrado Presidente, el día de ayer se cumplieron setenta años del voto de la mujer, desde que se permitió en nuestro país votar por lo menos en Ayuntamientos a las mujeres en el año de 1947, lo cual aconteció por una Reforma constitucional al artículo 115, donde las mujeres por primera vez, podrían votar para la elección de sus Ayuntamientos y también ser votadas, no solamente participar de una forma pasiva, sino también de manera activa, hablar de género hoy en día después de 70 años, no es hablar únicamente



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Tribunal Electoral
de Quintana Roo

de la mujer; hablar de equidad de género es hablar de la igualdad entre hombres y mujeres; en esta oportunidad que tengo de hacer esta manifestación quiero decir que reconozco la labor del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto por propiciar de un modo diferente la participación de la mujer; pero desafortunadamente es a todas luces ilegal ¿porque es ilegal?. Por qué no es válido se privilegio a un solo género; si no que en el marco de la equidad de género, se pretende la participación tanto de hombres como de mujeres y es por eso Señor Magistrado que el voto de su servidora será a favor de su proyecto, es cuanto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias Señora Magistrada, yo también Señor Magistrado acompañaré con mucho gusto el sentido de su proyecto, toda vez que si bien es cierto la paridad de género llegó para quedarse, y por supuesto, debe defenderse en todo momento el derecho a las mujeres, a poder participar en igualdad de circunstancias, en igualdad de condiciones que los varones; lo cierto es que no podemos bajo ninguna circunstancia, avalar que una convocatoria a una elección; se prohíba al otro género encabezar cualquiera de las planillas, ya que corre suerte distinta una convocatoria elegir un ayuntamiento, cuando es lanzada por el Instituto Electoral de Quintana Roo, en la que los partidos políticos tienen la obligación de postular de la totalidad de los ayuntamientos al menos a la mitad a planillas encabezadas por mujeres, pero queda a discreción de los partidos el determinar, en qué ayuntamientos distribuirán planillas encabezadas por mujeres o por hombres, pero pues es distinto, en las comunidades de un ayuntamiento, la elección de alcaldes y delegados no necesariamente tiene que relacionarse con la del pueblo vecino y es por ello que las convocatorias deben ser abiertas, debe acotarse en todo caso, la totalidad de la planilla, pues al menos la mitad deben ser mujeres y la otra mitad hombres, en el caso de Laguna Kaná que es un puesto único, debe respetarse este derecho a la libertad de que puedan inscribirse tanto mujeres como hombres. Siendo el caso de que si el propietario es mujer, debe ser mujer su suplente. Entonces yo coincido con usted señora Magistrada, lo que correspondería, sería anular entonces esta elección de Laguna Kaná, para que el ayuntamiento emita una nueva convocatoria, que permita que todos los ciudadanos que reúnan los requisitos, puedan inscribirse siempre y cuando las formulas reúnan las características de garantizar la igualdad de los géneros para que así todas las personas tengan los mismos derechos de poder participar, de votar y en este caso, de ser votados, entonces si no hay alguna otra intervención por favor señor secretario, proceda a tomar la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: Con la propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Es mi propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----



MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor del proyecto Señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de Resolución puesto a consideración de este Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del Proyecto de resolución del Expediente JDC/002/2017, los puntos resolutivo quedan de la siguiente manera: -----

PRIMERO: Se revoca por las razones expuestas en el considerando SEXTO de esta ejecutoria, la IV Sesión Extraordinaria del Cabildo del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, realizada el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisésis, en lo atinente a la elección de la Delegación de Laguna Kaná, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, así como todos los actos derivados de la misma. -----

SEGUNDO: Se declara la nulidad de la elección de la Delegación de Laguna Kaná, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, para el periodo 2016-2018. -----

TERCERO: Se ordena al Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, que en el ámbito de sus atribuciones y a la brevedad posible, realice las diligencias correspondientes para la celebración de la elección extraordinaria en la Delegación de Laguna Kaná, así como las necesarias para el cumplimiento de esta ejecutoria; debiendo informar a este órgano jurisdiccional de su cumplimiento, dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de la realización de lo ordenado en la presente resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con el desahogo de los asuntos señalados en la presente convocatoria de esta Sesión de Pleno solicito señorita Secretaria de cuenta con el JDC/003/2017 que fue turnado a la Ponencia de la Señora Magistrada Nora Leticia Cerón González. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: La Secretaria de Estudio y Cuenta Karla Judith Chicatto Alonso da lectura de las síntesis relacionadas en el (ANEXO II) -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señorita Secretaria, nuevamente queda a consideración del Pleno, el proyecto por si desean hacer observaciones; adelante señor Magistrado. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con su autorización Magistrado Presidente y Magistrada. En esta ocasión, en virtud de que en el expediente que recién terminamos de discutir, se declaró la nulidad de la elección, así como se ordenó emitir una nueva convocatoria, lógico que este asunto se quede sin materia, en el sentido de que la quejosa se duele de que no la dejaban trabajar, ya en el cargo como delegada, en este caso se queda sin materia pero es importante decir y manifestar que es condenable cualquier tipo de violencia política, no obstante, por quedarse sin materia la cuestión de la elección y ordenar una nueva convocatoria, obviamente deberá abrirse ahora la elección



a ambos géneros, pues ya no podemos entrar al fondo de este asunto, por la cuestión legal. Es cuanto. - - - - -

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: Buenas tardes, con su venia Magistrado Presidente, en el mismo sentido en el que expuso el Magistrado Vicente, quiero nada más puntualizar que ciertamente el asunto se ha quedado sin materia en virtud de lo resuelto en el JDC/002/2017, mismo que acabamos de resolver previamente; en el cual proponemos al ayuntamiento, que vuelva a generar las elecciones permitiendo participar a ambos géneros. Si bien no podemos entrar al fondo del asunto, porque se ha quedado ya sin materia, respaldo completamente lo manifestado por el Magistrado Vicente. Por lo que en el proyecto se propone desechar el asunto, porque en efecto hemos resuelto ya que el Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto en su convocatoria fue violatorio de los derechos de género. Mal interpretando el género como que únicamente debieran participar mujeres, cuando los lugares no deberían ser, digamos, asientos reservados para un género exclusivo, sino que debe ser abierto para hombres y mujeres en igualdad de condiciones, entonces ese es el proyecto que pongo a su consideración, es cuanto. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Si no hay más observaciones por favor tome la votación señor secretario. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Nora Leticia Cerón González. - - - - -

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: Es mi proyecto. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. - - - - -

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con el proyecto. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Con la afirmativa Señor Secretario. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de Resolución puesto a consideración de este Honorable Pleno por la Ponencia de la **Magistrada Nora Leticia Cerón González**, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del Proyecto de resolución propuesto los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: - - - - -

PRIMERO: Se desecha el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por la ciudadana Micaela Coh Dzul, de conformidad con lo señalado en el Considerando Segundo de la presente sentencia.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en caso de que



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Tribunal Electoral
de Quintana Roo

con posterioridad a la fecha de esta resolución se reciba documentación relacionada con el presente juicio, se agregue al expediente para su debida constancia. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en este asunto atendido, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos acordados y publique en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Por cuanto a que es el único asunto a tratar en la presente Sesión de Pleno, se declara clausurada la misma, siendo las doce horas con treinta y un minutos del dia en que se inicia. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALEANTE